



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10883

27/04/2020

24449

AUTOR/A: UTRILLA CANO, Julio (GVOX); ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); SALVÁ VERD, Antonio (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa a Sus Señorías que no consta el objeto de la información relativa a las advertencias que se mencionan.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, «las actividades del Centro Nacional de Inteligencia, así como su organización y estructura interna, medios y procedimientos, personal, instalaciones, bases y centros de datos, fuentes de información y las informaciones o datos que puedan conducir al conocimiento de las anteriores materias, constituyen información clasificada, con el grado de secreto, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de los secretos oficiales y en los Acuerdos Internacionales o, en su caso, con el mayor nivel de clasificación que se contemple en dicha legislación y en los mencionados Acuerdos».

Dada la clasificación como secreta de las actividades, medios y procedimientos del CNI, el control parlamentario de las mismas debe recabarse a través del órgano legalmente destinado a este fin en el Congreso de los Diputados, esto es, la Comisión de control de los créditos destinados a gastos reservados, conforme a lo establecido en el Art.11 de la Ley 11/2002.

Respecto a las demás cuestiones planteadas, el 14 de marzo se declaró el estado de alarma - cuyas medidas, unidas al sacrificio y responsabilidad de la ciudadanía- ha resultado el mecanismo adecuado. De este modo, la evolución positiva de la pandemia ha permitido impulsar el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, que el Consejo de Ministros aprobó el pasado martes 28 de abril.



En todo caso, el Gobierno ha adoptado medidas en relación con el Coronavirus desde que se tuvo conocimiento de su existencia en China, a principios de este año. Desde el 13 de enero, existe un Comité de Seguimiento del Coronavirus que se reúne diariamente para valorar la evolución del riesgo, las propuestas de actuaciones en coordinación con las Comunidades Autónomas y las actividades de comunicación técnica, institucional y a la población y medios. Gracias a este trabajo previo desarrollado, por parte del Ministerio de Sanidad en coordinación con las Comunidades Autónomas, cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, que el brote de 2019 (n-CoV) constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, nuestro país ya cumplía con todas las recomendaciones formuladas.

Toda la información actualizada sobre el coronavirus está disponible en la página web del Ministerio de Sanidad, en la que se pueden consultar protocolos, guías y recomendaciones para la actuación de los profesionales sanitarios.

www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/home.htm

Madrid, 03 de junio de 2020

